



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Dictamen Jurídico Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-75179595-APN-SCE#SRT- PROYECTO DE DISPOSICIÓN INCREMENTO FONDO FIDUCIARIO PARA ENFERMEDADES PROFESIONALES (F.F.E.P).

Vuelven las presentes actuaciones a este Servicio Jurídico, a los fines de que emita opinión respecto del proyecto de disposición mediante el cual se determina el valor de la suma fija prevista en el Artículo 5° del Decreto N° 590/97 y sus modificatorias y normativa complementaria calculada conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución MTEySS N°467/21 para el periodo de Noviembre/2021.

-I-

ANTECEDENTES

Con N° de Orden 9 luce Dictamen Jurídico de Firma Conjunta IF-2021-78938560-APN-GAJYN#SRT de fecha 25 de agosto de 2021, por medio del cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos emitió su dictamen de legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549.

Con N° de Orden 16 luce agregada la RESOL-2021-47-APN-SRT#MT de 31 de agosto de 2021, por medio de la cual se estableció que el valor de la suma fija prevista en el artículo 5° del Decreto N° 590 de fecha 30 de junio de 1997 y sus modificatorias y normativa complementaria calculada conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E. Y S.S.) N° 467 de fecha 10 de agosto de 2021, será de PESOS CUARENTA Y CINCO CON 07/100 (\$ 45,07) para el devengado del mes de julio.

Con N° de orden 23 luce el IF-2021-98055113-APN-SCE#SRT de fecha 14 de octubre de 2021, a través de la cual la Subgerencia de Control de Entidades (SCE) dependiente de la Gerencia de Control Prestacional (GCP) realizó un informe respecto de la publicación e incremento trimestral del Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales (F.F.E.P) del mes de Noviembre/21.

Con el N° de Orden 25 luce PV-2021-99316405-APN-GCP#SRT de fecha 18 de octubre de 2021, mediante la cual la Gerencia de Control Prestacional, compartió los términos vertidos por la Subgerencia de Control Entidades en su informe IF-2021-98055113-APN-SCE#SRT, al tiempo que remitió las presentes a esta Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos a efectos de tomar la intervención de su competencia en relación al proyecto de acto administrativo que se propicia, agregado como documento de trabajo N° 5.

-II-

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONSULTADA

Ante todo, cabe destacar que resulta aplicable a las opiniones de este Departamento de Dictámenes lo sostenido oportunamente por la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) cuando afirma que *"La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99)", Dictámenes P.T.N. 240:196.*

Asimismo, es importante señalar que este Servicio Jurídico sólo se expide con relación a las constancias obrantes en el expediente del Sistema de Gestión Documental Electrónica tenido a la vista, por tanto, corresponde analizar el asunto indicado.

1.- Liminalmente corresponde resaltar, que mediante el Dictamen Jurídico Firma Conjunta IF-2021-78938560-APN-GAJYN#SRT de fecha 25 de agosto de 2021, este Departamento de Dictámenes emitió opinión respecto a las cuestiones de fondo y al marco normativo aplicable, razón por la cual corresponde remitirse a lo allí opinado en honor a la brevedad.

1.1.- Ahora bien, en fecha 14 de octubre de 2021, mediante IF-2021-98055113-APN-SCE#SRT la Subgerencia de Control de Entidades (SCE) dependiente de la Gerencia de Control Prestacional (GCP) realizó un informe respecto al incremento trimestral del F.F.E.P., en el que consideró que, para la aplicación de la actualización del devengado del mes de octubre, es necesario tomar los valores de los índices de agosto y mayo de 2021. En tal sentido, de la división aritmética de dichos índices, 10326.11 y 9311.61, respectivamente, se obtiene un valor de 1.11 que multiplicado por el valor actual arroja un monto de \$49.98

1.2.- Posteriormente, mediante PV-2021-99316405-APN-GCP#SRT de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Control Prestacional, compartió los términos y cálculos vertidos por la Subgerencia de Control Entidades.

2.- Considerando que la Gerencia de Control Prestacional se encuentra facultada a efectuar los cálculos trimestrales y que con la disposición que se pretende impulsar, se da cumplimiento con la publicación trimestral del valor de la suma fija prevista en el Artículo 5° del Decreto N° 590/97, este Servicio Asesor no encuentra obstáculo alguno para el dictado del referido acto administrativo.

3.- El Señor Gerente de Control Prestacional se encuentra facultado para el dictado de la resolución proyectada conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 24.557, el artículo 3° de la Ley N° 19.549 y el artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), la Resolución del MTEySS N° 467 del 10 de agosto de 2021 y las Resoluciones S.R.T. N° 04 de fecha 11 de enero de 2019 y N°47 del 31 de agosto de 2021.

Dictaminado, gírense las actuaciones a la Gerencia de Control Prestacional junto con el proyecto de resolución que se adjunta, para su conformidad.

SBK